

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, **27 MAR 2018**

No. de BITÁCORA

09/AH-0500/03/18

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0002406

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DANISCO MEXICANA, S.A. DE C.V.
PONIENTE 122 NO. 627, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO
Teléfono 50784400 ext. 4634
Correo tania.hernandez@dupont.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

DME970301U3A

VIGENCIA INICIAL

27 MAR 2018

VIGENCIA FINAL

26/03/2019

NOMBRE COMERCIAL

NATAMAX ® 100g (NATAMICINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Natamycin

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

N/A

CAS

7681-93-8

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

Natamicina (E235) min. 50% / Lactosa max. 50%

CANTIDAD

400

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

400

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

ES UN ANTIMICÓTICO NATURAL Y SU INGREDIENTE PRINCIPAL ES LA NATAMICINA QUE SE OBTIENE DE LA FERMENTACIÓN DE CEPAS DEL MICROORGANISMO STREPTOMYCES NATALENSIS Y ESTANDARIZADO CON LACTOSA. TAMBIÉN SE AGREGA DIRECTAMENTE AL YOGURTH, CREMA ÁCIDA, QUESOS CREMOSOS Y QUESO DEL TIPO COTAGGE, EN JUGOS Y PULPAS DE FRUTAS; ALIMENTOS ENLATADOS, LANGOSTA RÁPIDAMENTE CONGELADA, PASTAS DE PESCADO, HUEVAS DE PESCADO Y CAMARONES.

**PAÍS DONDE SE ELABORA O
PRODUCE EL PRODUCTO**

DNK

PAÍS DE PROCEDENCIA

DNK USA

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
TOLUCA

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE
MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0048227

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número N/A

CMJ/PRLC/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.